



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2022**

EXENTA N° 000477

Puerto Montt, 22 SEP 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 1873, N.º1912, N.º1899, N.º1897, N.º1874 y N.º1877, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Difusión, Actividades formativas, Culturas Regionales, Creación Artística, Organización de Festivales, Ferias y carnavales y Cultura de Pueblos Originarios.

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto N.º 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional

de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Difusión, Actividades formativas, Culturas Regionales, Creación Artística, Organización de Festivales, Ferias y carnavales y Cultura de Pueblos Originarios, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N.º 1873, N.º1912, N.º1899, N.º1897, N.º1874 y N.º1877, de 2021 y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

| Folio | Título del proyecto | Nombre del postulante | Fundamento |
|--------|--|---------------------------------------|---|
| 622314 | Historias y leyendas de nuestro territorio Künko | Municipalidad de San Juan de la Costa | Según bases de concurso en su Punto n° 2 denominado quienes pueden postular refiere: "POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA 1. Quiénes pueden postular: Podrán postular a esta convocatoria: Personas Naturales: Personas indígenas mayores de 18 años, de los pueblos reconocidos por la ley N° 19.253, las que acreditarán su pertenencia a los respectivos pueblos por sus apellidos. De no ser pública y notoria la pertinencia por los apellidos, se solicitará el certificado respectivo emitido por CONADI. Personas Jurídicas: • Comunidades indígenas constituidas de conformidad a la ley N° 19.253, y que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Quedan expresamente excluidas las |

| | | | |
|--------|---|--------------------------------|---|
| | | | <p>sociedades de hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones indígenas constituidas de conformidad a la ley N° 19.253, artículo número 37, letra a), que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. (Pág 6-7) <p>Postulante es Municipalidad de San Juan de la Costa correspondiente a personalidad jurídica que no cuenta con calidad de ""Comunidad o Asociación indígena".</p> |
| 622332 | Leyendas de Purranque vista por niños | Marcelo Javier Neira Navarro | <p>Proyecto no cumple con bases; específicamente en "capítulo III De los proyectos, punto 1.1, letra a) Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): deberás acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes de tu equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado". Carta de compromiso de Sra. Susana Opazo se adjunta sin firmar.</p> |
| 637357 | Plan de evaluación centrada en la innovación social | CLICC SpA | <p>Proyecto que no cumple con lo requerido en bases de concurso III De los proyectos, en su punto 1.1 letra e) " Documento emitido por la institución o el espacio donde se imparte la formación. Para programas o cursos impartidos por una institución oficial en el ámbito de la educación, deberá acompañarse los antecedentes relevantes (nombre, nacionalidad, domicilio de la sede donde se realizan las clases u otros datos que permitan individualizarla con claridad). En caso de utilizar espacios no convencionales de educación, deberán incluir los antecedentes antes señalados y respaldados por el director, administrador o autoridad que corresponda (espacios públicos)" (pág. 9). En este sentido la carta acompañada viene emitida por el mismo responsable del proyecto cuando lo requerido, es que sea emitida y firmada por el responsable de los espacios en cuestión para así dar cuenta de que se contara con el espacio comprometido.</p> |
| 637501 | Mujeres Acordeonistas de la región de Los Lagos. Sonido, Tradición y Cultura. | Carolina Isabel Zuñiga Thimeos | <p>Según establece bases de concurso en su punto n° 6. Constatación del cumplimiento de bases en su pag. n° 55 refiere, "si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Propuesta enviada con fecha 31/08/2021 a las 18:36 hrs, quedando fuera de concurso al encontrarse una</p> |

| | | | |
|--------|---|--|---|
| | | | segunda postulación del mismo responsable con horario posterior de envío. |
| 637982 | Campaña de sensibilización ciudadana sobre humedales urbanos de Puerto Montt | Gladys De Las Nieves Sanchez Parraguez | Proyecto que no cumple con las bases del concurso: "III De los proyectos, punto 1.1, letra e) Compromisos de exhibición y/o difusión: Documento firmado por el/la administrador/a, director/a u otro/a encargado/a de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes (espacios físicos o digitales), señalados en tu formulación y que sean parte de tu estrategia de difusión o cotización del espacio, infraestructura o medios de comunicación indicados en la formulación de tu proyecto. Sólo en el caso que el soporte lo constituya un medio de difusión no existente (ejemplo: un sitio web) y que será desarrollado por tu proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento." En la postulación se sostiene que "el propósito principal del proyecto es difundir la muestra, lo cual se hará por medios digitales disponibles y en caso de poder realizar muestra presencial en liceos y escuelas se llevará la muestra por un período de una semana para hacerlo rotativo entre los establecimientos escolares de Pto Montt." Sin embargo no se acompañan cartas de compromiso de exhibición o difusión de algún medio digital ni de los posibles colegios de la comuna en cuestión. |
| 638223 | Talleres de identidad y territorio sur patagónico: aprendizaje basado en evidencias artísticas a través de la arpillería y bordado. | Susana Beatriz Vásquez Villarroel | Proyecto que no cumple con lo requerido en bases de concurso en su punto 1.1 letra e) " Documento emitido por la institución o el espacio donde se imparte la formación. Para programas o cursos impartidos por una institución oficial en el ámbito de la educación, deberán acompañarse los antecedentes relevantes (nombre, nacionalidad, domicilio de la sede donde se realizan las clases u otros datos que permitan individualizarla con claridad). En caso de utilizar espacios no convencionales de educación, deberán incluir los antecedentes antes señalados y respaldados por el director, administrador o autoridad que corresponda (espacios públicos)" (pág. 9). Responsable refiere en postulación que utilizara espacio para la realización de actividades "presenciales" sin adjuntar compromiso de los mismos por lo que no se puede tener por cumplido lo requerido. |
| 638485 | Escuela de Lutería Arpas del Sur | Jose Santos Barrios Figueroa | Proyecto no cumple con bases, específicamente en capítulo III De los proyectos, punto 1.1 letra a) "Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): deberás acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes de tu equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado." Carta adjuntada de compromiso de don Violimar Camacaro viene sin identificación del proyecto (ni folio ni responsable de este) y - más importante aún- viene sin firma. |

| | | | |
|--------|--|--|--|
| | | | |
| 638574 | Carnaval de las Tradiciones y Mitología Del Archipiélago de Chiloé | Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez | Proyecto no cumple con bases; específicamente en "capítulo III De los proyectos, punto 1.1, letra a) Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde): deberás acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes de tu equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado". Carta de compromiso de Sra. Vilma Oyarzo está en blanco. |

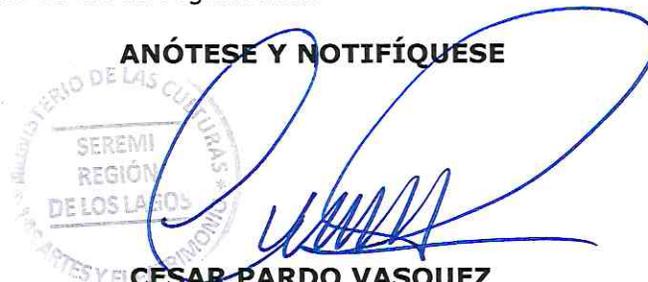
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CESAR PARDO VASQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LA REGIÓN LOS LAGOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


CSO/ KFF/ kff
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos:
- marcelojavierneira@gmail.com
- marcelojavierneira@gmail.com
- info@clicc.cl
- julissafernandez.villagra@gmail.com
- ambienteyterritorio@gmail.com
- suemartin.escritora@gmail.com
- josesantosysuarpa@gmail.com
- patriciagarcia@curacodevelez.cl